República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3.540/2018

ZAPALLAR, 6 de junio de 2018.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto de Alcaldía N°2280/2018, de 05 de abril de 2018, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 13/2018, se aprobaron las Bases de la Licitación para la adquisición de Contenedores Baños para la comuna de Zapallar.

2° Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1402, de fecha 13 de marzo de 2018 se adjudicó la Licitación para la adquisición de contenedores de baño, de ID N° 5325-5-LE18, al proveedor a **FLOCAND SERVICE INGENIERÍA LIMITADA**, Rut N° 76.290.111-0, por un valor total de $12.376.000.-, impuestos incluidos.

3° Que, el artículo 36, letra a) de las Bases de Licitación, establece, entre otras, la facultad del Municipio de aplicar una multa de 2 UTM por cada día de atraso. En la letra b) del mismo artículo de las Bases, se establece la facultad del municipio para aplicar una multa de 5 UTM en el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la entrega de los productos requeridos. Además, se establece la facultad de poner término anticipado al contrato de forma inmediata. El mencionado artículo, establece el proceso de aplicación de las multas. En ese sentido, el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con un plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogiéndolos total o parcialmente o rechazándolos.

4° Que, la orden de compra N° 5325-97-SE18, fue enviada con fecha 16 de marzo de 2018, la cual fue aceptada por el proveedor **FLOCAND SERVICE INGENIERÍA LIMITADA.**
Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2018, don Hugo Candia, Gerente de Operaciones de **FLOCAND SERVICE INGENIERÍA LIMITADA**, explica que por "error" de la

empresa al postular, no pueden cumplir con el plazo de 3 días hábiles, tal como postularon mediante el portal de

5° Que mediante Oficio N° 07/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, se le envía mediante carta certificada de Correos de Chile al proveedor el Informe N° 8 de fecha 2 de mayo de 2018, en el cual el Director de DIMAO, le informa a este último la aplicación de multas ascendientes a 19 UTM por 7 días de atraso (14 UTM) y el por falta de disponibilidad de los productos (5 UTM). Lo anterior, queda de manifiesto en los correos electrónicos donde el el libro de obras, folios 11, 12 y 13 del libro de obras. Agrega dicho informe, que el proveedor ingresó la solicitud de recepción provisoria con fecha 05 de marzo de 2018, registrando un atraso de 11 días corridos.

6° Que, el proveedor no realizó sus descargos dentro del plazo de 5 días hábiles, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 36° acápite III).

7° Que, Correos de chile realizó la devolución de la carta que aplica multas, debido a que el destinatario se habría cambiado de domicilio, situación que no fue informada al municipio oportunamente.

8° Que, las multas a aplicar ascienden a 19 UTM, por 7 días de atraso en la entrega de los productos (14 UTM total) y falta de disponibilidad de los productos (5 UTM). Al respecto, cabe hacer presente que el valor de la UTM a considerar será el del mes de mayo de 2018, es decir de $47.396, por lo que el valor total de la multa asciende a $995.316.- (novecientos noventa y cinco mil trecientos dieciséis pesos).

9° Que, de acuerdo al artículo 37° letra e) número v, en el informe se informa el término anticipado del contrato por incumplimiento reiterado y falta de disponibilidad de los productos.

10° Que, lo señalado en el considerando precedente queda plasmado en informe emitido por la Unidad Técnica con fecha 23 de mayo de 2018, ya citado.

11° Que por lo anteriormente expuesto, las normas legales citadas, Bases de Licitación y Contrato respectivo,

DECRETO:

1° APLÍQUESE MULTA a la empresa **FLOCAND SERVICE INGENIERÍA LIMITADA**, Rut 76.290.111-0, por la suma de 19 UTM, en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto. Se considerará, para efectos del cobro de la multa, el valor de la UTM del mes de mayo de 2018.

MUNICIPALIDAD DE ZAP
ASESOR

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° ESTABLÉZCASE que la multa se aplicará, conforme lo establece el artículo 36°, acápite III) de las Bases, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor cancele la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si vencido el plazo señalado, el Proveedor no ha enterado la multa, se procederá a descontar el valor de ésta de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, para lo cual el Proveedor deberá hacer entrega de una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento, so pena de poner término anticipado al contrato.

3° TERMÍNESE ATICIPADAMENTE el contrato con el proveedor **FLOCAND SERVICE INGENIERÍA LIMITADA**, Rut 76.290.111-0, dejándose sin efecto la orden de compra N° 5325-97-SE18.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

5° NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por el Secretario Municipal al contratista, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de los antecedentes, mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en los archivos municipales.

6° DÉJESE CONSTANCIA que, en contra del presente Decreto, el contratista dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JORGE DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
Administrador Municipal
"Por orden del Alcalde"

Distribución:
1.- Contratista:
2.- DIMAO
3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
4.- Tesorería Municipal.
5.- Oficina de Transparencia.
6.- Departamento de Administración y Finanzas.
7.- Archivo: Secretaria Municipal.

CTL / JUR/ frp